Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y ocho: ante mi el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de una Compañía Anónima que se denominará "AGROINDUSTRIAL PARAGACHI S.A.", las siguientes personas: señora doña Herminia Arellano de Tobar, viuda; señoritas Mercedes Mireya Román Zuleta y Luz Marina Román Zuleta, solteras, señores Patricio Román Zuleta, soltero y Fausto Padilla casado, por sus propios derechos; y por último, el señor Humberto Román, casado, en calidad de padre y representante legal de su hija menor de edad Rosa Herminia Román Zuleta, sobre quien ejerce la patria potestad: y, el mismo señor Román, por sus propios derechos para los fines que se indican más adelante.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos y residentes en esta ciudad, excepción del señor Fausto Padilla que tiene su domicilio en Pimampiro, Cantón Ibarra, y a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que copiada literalmente es como sigue:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- En su Re-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " AGROINDUSTRIAL PARAGACHI S.A." CON UN CAPITAL SOCIAL DE S/. 7'000.000,00

gistro de escrituras públicas sírvase hacer constar la siguiente que contiene la constitución de la Compañía ANONIMA " AGROINDUSTRIAL PARAGACHI S.A.", con arreglo a las siguientes estipulaciones.-P R I M E R A :-Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la Compañía"AGROINDUSTRIAL PARAGACHI S.A.",la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes Estatutos.- S E G U N D A :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGROINDUSTRIAL PARAGACHI S.A.".-C A P I T U L O P R I M E R O :- DEL NOMBRE, DOMICILIO,OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O P R I M E R O :- La denominación de la Compañía es " AGROINDUSTRIAL PARAGACHI S.A.".- A R T I C U L O S E G U N D O:-El domicilio principal de la Compañía es la parroquia de Pimampiro, Cantón Ibarra, República del Ecuador, pero podrá establecerse sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El objeto principal de la Compañía será la producción e industrialización de caña de azúcar.- Se dedicará también a la producción de otros artículos de la zona subtropical, tales como anís, tomate, trigo y granos.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá importar y exportar, intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras compañías; adquirir acciones y participaciones y en general ejecutar actos y contratos, civiles y laborales, inclusive sobre bienes ráices, que sean convenientes para el cumplimiento de su fin social.-A R T I C U L O C U A R T O :-El plazo de duración de la Compañía será hasta el año dos mil treinta.- Este plazo podrá ampliar-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

se o reducirse de acuerdo con la Ley.- C A P I T U L O - S E G U N D O :- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- A R T I C U L O Q U I N T O :- El capital social de la - Compañía es de SIETE MILLONES DE SUCRES,(S/ 7'000.000,oo) dividido en SIETE MIL (7.000) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al siete mil (7.000).- Los títulos, que podrán representar una o más acciones, llevarán la firma del Presidente y del Gerente.- A R T I C U L O S E X T O :- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de acciones, derecho que lo ejercerán de acuerdo con las correspondientes disposiciones legales.- A R T I C U L O S E P T I M O :- Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración y canje de títulos de acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley.- Igual procedimiento se seguirá en caso de - pérdida o destrucción de títulos de acciones.- C A P I T U L O T E R C E R O :- DE LA ADMINISTRACION Y DE LAS JUNTAS GENERALES.- A R T I C U L O O C T A V O .- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada - por el Presidente y el Gerente.- A R T I C U L O N O V E N O .- La más alta autoridad de la Compañía es la Junta General, que está constituída por los accionistas reunidos en sesión de acuerdo con la Ley y este Estatutos.- En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de sus acciones; podrán concurrir personalmente o por medio de representantes.- Si la - representación está dada a otro accionista, bastará una car-

ta dirigida al Gerente de la Compañía; en caso contrario se rá necesario Poder Notarial.- Los administradores y el Comisario no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas.- A R T I C U L O D E C I M O .- La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente o a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los Administradores y más Miembros de los Organismos de Administración creados por el Estatuto, así como del Comisario, aún cuando el asunto no figure en el órden del día.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- El Presidente o el Gerente convocarán a Junta General, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias.- El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- Las convocatorias deben señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda resolucoón sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- En caso de urgencia, el Comisario podrá convocar a Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- Las Juntas Generales no podrá constituirse para deliberar en primera

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

convocatoria si no está representado por los concurrentes - por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a éllas, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:- Podrán también celebrarse Juntas Universales, en cualquier época y en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente.- En caso de igualidad, la resolución quedará postergada para una próxima Junta; si en esta nueva Junta se mantiene la igualidad, se entenderá que la Junta General ha negado el a-

04

sunto propuesto.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O:- La Junta General será presidida por el Presidente y en su defecto por un accionista elegido de entre los presentes a la reunión.- Actuará de Secretario el Gerente y, en su ausencia, la persona a quien la Junta designe como Secretario ad-hoc.- El Presidente y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente y de cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O:- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: a).- Nombrar para un período de dos años al Presidente y al Gerente y fijar sus remuneraciones; b).- Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones; c).- Examinar las cuentas, balances e informes de los Administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente; d).-Acordar en cualquier tiempo, la remoción de los Administradores y Comisarios, y de cualquier funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos; e).- Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; f).- Acordar todas las modificaciones al contrario social; g).- Resolver acerca de la amortización de las acciones; h).- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; i).- Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a fondos de reserva; j).- Interpretar los presentes Estatutos; y k).- Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer -

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General.- C A P I T U L O C U A R T O :- DE LA REPRESENTACION LEGAL .- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente y al Gerente.- Podrán actuar conjunta o individualmente.- C A P I T U L O Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE .- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- a).- Dirigir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d).- Planificar, implementar y ejecutar el desarrollo económico de la compañía; e).- Presentar conjuntamente con el Gerente a la Junta General, en el plazo de dos meses, contados desde la terminación del ejercicio económico de la Compañía, el balance, un inventario de las existencias y el inventario de pérdidas y ganancias; y f).- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia de éste.- C A P I T U L O S E X T O .- DEL GERENTE .- A R T I C U L O V I G E S I M O :- A más de lo previsto en la Ley, el Gerente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Actuar de Secretario de las Juntas Generales; b).- Contratar, nombrar y remover a los trabajadores; fijar las remuneraciones, señalar responsabilidades y fijar las cauciones cuando lo creyere necesario; c).- Presentar a la Junta General en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico de la compañía, el balance, un inventario de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; d).- Organizar

la administración de la Compañía y supervigilar todas sus - operaciones; e).- Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; f).- Presentar a la Junta General los - informes y documentos que señala la Ley y los demás que le fueren requeridos; g).- Cumplir todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía, por - las operaciones que efectúe, y los actos y contratos que celebre; h).- Vigilar que se lleven en orden y al día los libros y documentos que la Ley y los Organismos Estatales exigen, así como que se entreguen las informaciones y se paguen puntualmente las contribuciones que por Ley deben dar las compañías a los Organismos Estatales, al igual que el pago - de aportes y entrega oportuna de fondos retenidos; i).- Los demás deberes y atribuciones que le impogan la Ley y estos Estatutos.- C A P I T U L O S E P T I M O :- DEL COMISARIO :- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :- El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y por la Junta General.- C A P I T U L O O C T A V O :- Del ejercicio económico, utilidades, disolución y liquidación de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :- El ejercicio - económico de la Compañía comprenderá el período entre el - primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reserva.-

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O:- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fué constituída, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en estos Estatutos.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente.- Más, de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- T E R C E R A:- D E C L A R A C I O N E S :- Los comparecientes declaran:- Que el capital de SIETE MILLONES DE SUCRES (S/ 7'000.000,oo) con el que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

N O M B R E S :-	SUSCRIBE.-	PAGA EN ESPECIE	PAGA EN NUMERARIO	PAGARA A PLAZOS.-
Herminia Arellano viuda de Tobar.-	6'879.000,oo	6'879.000,oo		
Mercedes Mireya Roman.-	25.000,oo		15.000,oo	10.000,oo
P A S A N :-	6'904.000,oo	6'879.000,oo	15.000,oo	10.000,oo

V I E N E N:-	6'904.000,oo	6'879.000,oo	15.000,oo	10.000,oo
Luz Marina Román.-	25.000,oo		15.000,oo	10.000,oo
Rosa Herminia Román.-	25.000,oo		15.000,oo	10.000,oo
Fausto Padilla.-	25.000,oo		15.000,oo	10.000,oo
Patricio Román	21.000,oo		16.000,oo	5.000,oo
	7'000.000,oo	6'879.000,oo	76.000,oo	45.000,oo

Laseñora Herminia Arellano viuda de Topar paga el aporte en especie, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA SETENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/ 6'879.000,oo), mediantela entrega de un inmueble.- Al respecto declara que transfiere a la Compañia " AGROINDUSTRIAL PARAGACHI S.A.", el dominio y posesión dela hacienda de su propiedad que fué parte del fundo "Santa Rosa",ubicado en la parroquia de Pimampiro,

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Cantón Ibarra, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de la hacienda Chalguayaca; Sur, en parte, la quebrada Paragachi; y en otra, un ramal que sigue la misma dirección de Oriente a Occidente, y en la otra parte, con la línea, que orientada de Oriente a Occidente, conecta la cabecera de la quebradilla seca Tumanchi o Hierbabuena con la cabecera de los derrumbos llamados del Tongal, mojones que se pondrán en la línea oblicua que une los puntos extremos Sur de las mencionadas quebradas y derrumbos, elementos con los cuáles se complementa el lindero Sur de todo este lote; Oriente, en parte, con la carretera actual que conduce de la hacienda Chalguayaco a la población de Pimampiro, y que, orientada de Sur a Norte, empalma con el ya mencionado ramal de la quebrada Paragachi y en lo demás los mismos linderos primitivos de la hacienda Santa Rosa, desde el origen del ramal Paragachito hasta la cuenca de aquélla quebrada Tumanchi en dónde converge la línea divisoria que se ha indicado como lindero Sur, línea que, como se ha dicho, empalma en dirección de Oriente a Occidente, con la cabecera de los derrumbos del Tongal y la mencionada quebradilla seca Tumanchi; Occidente, en toda su extensión, desde la hacienda Chalguayaco hasta la desembocadura de la quebrada el Tongal en la quebrada Chalguayaco, los mismos elementos naturales y materiales que constituyen, en esta parte, el lindero primitivo de la hacienda Santa Rosa, esto es, para la sección Norte el cauce antiguo, abandonado de la primitiva acequia para la hacienda Chalguayaco, hasta la carretera ya indicada que actualmente conduce al pueblo de Pimampiro, y en el

07

resto, desde este punto o sitio hasta la indicada confluencia de la quebrada El Tongal con la quebrada de Chalguayaco, el lindero Occidental del lote que es esta última quebrada.- Este inmueble lo adquirió la señora Herminia Arellano viuda de Tobar, en la partición realizada entre élla y la Cooperativa de Producción y Crédito de " LA ESPERANZA " de Pimampiro, por escritura pública otorgada el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Notario del Cantón Ibarra, señor Gabriel Gaviño, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho Cantón el nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.- El inmueble que aporta la señora Herminia Arellano viuda de Tobar está integrado por tres cuerpos o haciendas que constan por separado en la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros DINAC, con los siguientes nombres y linderos: UNO .- PARAGACHI, con una extnesión de doscientas ochenta y tres hectáreas y los siguientes linderos: por el Norte, Comunidad de Chalhuayacu; por el Sur, Tongal de la Comunidad de Madres Franciscanas; por el Este, carretera Juncal - Pimampiro; y por el Ceste, quebrada Jesús María.- DOS.- JESUS MARIA, con una extensión de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, cincuenta áreas y los siguientes linderos: por el Norte, Comunidad de Chalhuayacu; por el Sur, hacienda San Juan; por el Este, Quebrada Jesús María; y por el Oeste, Quebrada de Guaranguí.- TRES.- SAN JUAN, con una extensión de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas y los siguientes linderos: por el Norte, hacienda Jesús María; por el Sur, caminos Casachupa y Lita; por el Este, acequias del Pueblo-Pimampiro; por el Oes-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

te, quebrada de Guaranguí.- Si bien estos son los linderos que constan en la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para los efectos de la transmisión de dominio ha de tenerse en cuenta los linderos que constan en la letra a) de la - cláusula tercera de esta escritura y que son los que corresponden al título de propiedad o sea a la escritura pública de seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra el nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.- La señora Herminia Arellano viuda de Tobar declara que sobre el inmueble que aporta no pesa gravámen alguno como consta del certificado del Registrador de la Propiedad que se adjunta; - declara igualmente que se sujeta al saneamiento por evicción de acuerdo con la ley; b).- Los comparecientes, a excepción de la señora Herminia Arellano viuda de Tobar declaran que conocen perfectamente el inmueble que ésta última aporta a la Compañía y que avalúan dicho inmueble en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SUCRES que coincide casi exactamente con el avalúo de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, DINAC; y que, en consecuencia, la aportante recibirá, a cambio de la especie que aporta, seis mil ochocientas setenta y nueve acciones de un mil sucres - vada una; c).- Que encargan a la señorita Mercedes Mireya - Román para que realice todos los trámites judiciales y administrativos para el perfeccionamiento de esta escritura - pública y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Presente el señor Humberto Román dice que mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor A-

lejandro Troya el dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro suscribió con la señora Herminia Arellano viuda de Tobar un contrato de arrendamiento del inmueble antes descrito que élla aporta a la constitución de la Compañía; que por voluntad de ambas partes dicho contrato lo dan por terminado sin que tenga reclamación alguna que hacerse por el ya referido contrato, y que en consecuencia no tiene objeción para que se haga el aporte del predio para la constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validéz de esta escritura.-Firmado).- Dr. Rafael Suárez V., Abogado.- Matrícula del Colegio de Abogados de Quito, número cuatrocientos cincuenta y dos.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Y leída que ha sido esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Herminia de Tobar.- Firmado).- M. Román Z.- Firmado).- L. Román.- Firmado).- P. Román S.- Firmado).- Fausto Padilla.- Firmado).- Humberto Román.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- C E R T I F I C A D O D E H I P O T E C A S :- C O P I A :- El suscrito, Registrador de la Propiedad del Cantón, a petición verbal del señor Humberto Román, portador de las Cédulas de Identidad y Tributaria Números: 100017831-7 y 002204, C E R T I F I C A :- Que con fecha nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres se halla inscrita una escritura de partición celebrada el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y o-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

cho, ante el Notario de este Cantón señor Gabriel Gaviño, 09
entre la señora Herminia Arellano viuda de Tobar y la Cooperativa Pimampireña " La Esperanza ", por la cual se le adjudica, a la señora Arellano viuda de Tobar, el lote de terreno, del fundo Santa Rosa, situado en la parroquia de Pimampiro de este Cantón, comprendido dentro de estos linderos: Norte, terreno de la Hacienda Chalguayaco: Sur, en parte, la quebrada Paragachi, y en otra su ramal que sigue la misma dirección de Oriente a Occidente y en otra parte, con la línea que orientada de Oriente a Occidente, conecta la cabecera de la quebradilla seca Rumanche o Hierba Buena, con la cabecera de los derrumbos llamados del Tengal, mojones que se pondrán en la línea oblicua que une los puntos entre los sur de las mencionadas quebradas y derrumbos, elementos con los cuáles se complementa el lindero sur de todo este lote; Oriente, en parte, con la carretera actual que conduce de la Hacienda Chalguayaco a la población de Pimampiro y que orientada de Sur a Norte, empalma con el mencionado ramal de la quebrada Paragachi y en lo demás, los mismos linderos primitivos de la Hacienda Santa Rosa, desde el orígen del ramal Paragachi, hasta la cuenca de aquélla quebrada Tumanche, en donde converge la línea divisoria que se ha indicado como lindero Sur, línea que, como se ha dicho, empalma en dirección Oriente-Occidente, con la cabecera de los derrumbos del Tongal y la mencionada quebradilla Seca Tumachez; Occidente, en toda su extensión, desde Chalguayaco, hasta la desembocadura de la quebrada El Tongal, en la quebrada Chalguayaco, los mismos elemen-

tos naturales y materiales que constituyen esta parte el - lindero primitivo de la hacienda Santa Rosa, esto, es para la sección Norte, el cauce antiguo, abandonado de la - primitiva acequia para la hacienda Chalguayaco hasta la carretera ya indicada que actualmente conduce al Pueblo de - Pimampiro y en el resto, desde este punto o sitio hasta la indicada confluencia de la quebrada de El Tongal con la quebrada Chalguayaco el lindero Occidental del lote, que es esta última quebrada.- Que dicho inmueble reconoce un contrato de arrendamiento en favor del señor Humberto Román, protocolizado por el Notario del Cantón Quito, doctor Alejandro Troya el dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita el veintiseis de los mismos mes y año.- Con fecha doce de Abril de mil novecientos setenta y tres, por orden del INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION según providencia de fecha de diez del mismo mes y año, se prohibe que la señora Arellano viuda de Tobar, venda, hipoteque, etcétera, el fundo de su propiedad denominada " Jesús María ".- Se han practicado las respectivas búsquedas de más de quince años, hasta la presente - fecha.- Ibarra, Abril veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho.- Firmado).- Dr. J. M. Terán.- OTRO SI.- Certifico que en esta fecha, mediante providencia dictada por el Director Jurídico de Tierras, se levantó la prohibición de enajenar del Predio " Jesús María", de propiedad de la señora Herminia Arellano viuda de Tobar, situado en la parroquia de Pimampiro de este Cantón.- Ibarra, Abril veintisiete de mil novecientos setenta y ocho.- Firmado).- Dr.

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

J. M. Terán.- (Aquí hay un sello que dice: Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra).- C O P I A :- LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO, Sucursal en Ibarra-Ecuador.- - Veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y ocho.- C E R T I F I C A M O S :- Que para ser depositados en Cuenta de " INTEGRACION DE CAPITAL " de la Compañía, en formación que se denominará " AGROINDUSTRIAL PARAGACHI S.A.", hemos recibido de las siguientes personas las sumas que a continuación se indica:

PatricioRomán.-	S/. 16.000,oo.
Fausto Padilla.-	". 15.000,oo
Mercedes Mireya Román.-	". 15.000,oo
Luz Marina Román.-	". 15.000,oo
Rosa Herminia Román.-	". 15.000,oo
	S/. 76.000,oo

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores de la nueva Compañía, tan pronto sea constituída.- Atentamente.- POR LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO, SUCURSAL EN IBARRA.-Firmado).- El Gerente.- Firma Ilegible.- COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS POR EL APORTE DE INMUEBLE.- C O P I A :- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- Por s/. 9.827,10.- Recibí de AGROINDUSTRIAL PARAGACHI S.A., la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE SUCRES, DIEZ CENTAVOS, por el impuesto para Defensa Nacional, por un contrato de Aporte a Compañía, que otorga la señora Herminia Arellano viuda de Tobar, de terreno, situado en la parroquia de Pimampiro, Cantón Ibarra, por SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SU-

CRES (S/. 6'879.000,oo).- A L C A B A L A :- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito No. 023163.- " AGROINDUSTRIAL PARAGACHI S.A., Dirección: Pimampiro - Cantón Ibarra, Provincia Imbabura.- Consignó la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS SUCRES, NOVENTA CENTAVOS, en concepto de Alcabala y adicionales en aporte a - Compañía, que otorga la señora Herminia Arellano viuda de - Tobar, por SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SUCRES.- Quito, Mayo ocho de mil novecientos setenta y ocho.- El Tesorero.- Firmado).- N. Cadena.-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, - confiero esta SEGUNDA copia en Quito, a ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 22a.
QUITO-ECUADOR

R A Z O N :-

Al márgen de la matriz de la presente escritura, tomé nota de lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías en el Artículo cuarto de su Resolución Número 7319 de esta fecha.-

Quito, Mayo 31 de 1.978.-

El No-

terio,

Dr. J. Vicente Troya J.-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Razon: Hoy con los Nos. 20 y 615 de los Registros Mercantil y de Propiedad de este Canton, se inscribio la presente escritura y la Resolucion Nº 7319 de la Superintendencia de Compañias.-

Ibarra, 12 de Junio de 1978.-

El Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA